# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2386255**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**CREA "COMITÉ ASESOR INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL"**

Núm. 138.- Santiago, 17 de mayo de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6, 33 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías y el Ministerio de Salud Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la resolución exenta N° 395, de 2 de junio de 2023, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba la Estrategia Nacional de Drogas 2021-2030; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indica.

Considerando:

1. Que, los incisos primero y segundo del artículo 22 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante "Ley N° 18.575"), señala que los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones, y, que, para tales efectos, deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, teniendo presente lo anterior, es menester indicar que, hay materias que por su trascendencia e importancia requieren de una visión que integre diversos sectores, a fin de mejorar la propuesta de políticas, planes y programas; motivo por el cual resulta conveniente crear comités interministeriales en los que confluyan diferentes perspectivas y prioridades, y se discutan ciertos temas de una manera más amplia.

3. Que, en dicho sentido, se debe tener en consideración que, el problema de las drogas es un fenómeno cada vez más complejo, dinámico y con múltiples causas que tiene efectos adversos en la salud, la cohesión social, la seguridad ciudadana, la integridad de las instituciones democráticas, las actividades económicas y de desarrollo en los países de la región, con costos políticos, económicos, sociales y ambientales.

4. Que, la respuesta a este problema requiere un enfoque integral, equilibrado, multidisciplinario y con base en la evidencia, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acuerdo al principio de responsabilidad común y compartida, que tiene en cuenta las causas del problema.

5. Que, se espera que los países diseñen e implementen políticas y/o estrategias nacionales sobre drogas debidamente articuladas con otras políticas y/o estrategias públicas, de acuerdo con el gobierno, la sociedad civil y otras organizaciones, para abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema undial de las drogas.

6. Que, para enfrentar el problema del uso de drogas, el Estado se encuentre desarrollando la Estrategia Nacional de Drogas 2021 - 2030, aprobada mediante la resolución exenta N° 395, de 2 de junio de 2023, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) que establece como propósitos el reducir la prevalencia de consumo de sustancias que afectan a mayores proporciones de habitantes del país, en los segmentos de población general y población escolar, y el reducir y/o retrasar el consumo de alcohol y otras drogas, con foco en niños, niñas y adolescentes.

7. Que, el país, además, se encuentra en proceso de definición de ámbitos estratégicos de intervención y de un plan de acción para 2024 - 2030, que busca establecer indicadores y metas compartidas por los organismos del Estado con competencia en la materia.

8. Que, las problemáticas mencionadas previamente, constituyen temas de gran relevancia en nuestro país, lo cual exige al Estado un trabajo coordinado de las distintas áreas involucradas que permita la implementación coordinada de la Estrategia Nacional de Drogas 2021-2030, optimizando recursos, fortaleciendo la corresponsabilidad y garantizando la eficacia e integralidad de las medidas comprometidas y su sostenibilidad, a fin de aumentar la calidad de vida de las personas afectadas por el consumo problemático de sustancias.

9. Que, considerando lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité Interministerial Institucional con la finalidad de asesorar al Presidente de la República y proponer acciones para el proceso de fortalecimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Drogas 2021 - 2030, que busca a través de acciones y medidas sostenidas en el tiempo, evitar y reducir el consumo de drogas y sensibilizar e informar a la comunidad de las consecuencias socio-sanitarias del uso de sustancias, así como también, promover el trabajo coordinado de los organismos de Estado con competencia en la materia.

10. Por tanto, en virtud de mis potestades constitucionales y legales y de los principios de coordinación de los órganos de la Administración del Estado y de eficiencia y eficacia;

Decreto:

**Artículo 1°.-** Créase una comisión asesora del Presidente de la República denominada “Comité Asesor Interministerial para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”, en adelante "el Comité", que tendrá una composición interministerial, cuya misión será la de asesorar y proponer acciones para el proceso de fortalecimiento en la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas 2021-2030, que busca a través de acciones y medidas sostenidas en el tiempo, evitar y reducir el consumo de drogas y sensibilizar e informar a la comunidad de las consecuencias socio-sanitarias del uso de sustancias, así como también, promover el trabajo coordinado de los organismos del Estado con competencia en la materia.

**Artículo 2°.-** Para el cumplimiento de su cometido, el Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

a) Asesorar al Presidente de la República en la definición de un diagnóstico respecto a la situación de Chile en materia de drogas, consecuencias sanitarias y sociales, y costos asociados.

b) Proponer al Presidente de la República medidas para la acción coordinada respecto de políticas, planes y programas de los Ministerios integrantes, enmarcadas en una agenda de trabajo conjunto, cuya finalidad se oriente a evitar, retrasar y disminuir el consumo de drogas, con especial énfasis en niños, niñas y jóvenes, y reducir las consecuencias sanitarias y sociales asociadas a su uso.

c) Proponer al Presidente de la República medidas para sensibilizar e informar a la comunidad sobre las consecuencias negativas del consumo de drogas con especial énfasis en la entrega de información a padres, madres y adultos cuidadores.

d) Proponer al Presidente de la República acciones y criterios que permitan la coordinación entre actores públicos y privados, relacionadas con las materias señaladas en el artículo anterior.

Las anotadas funciones que desarrollará el Comité son de naturaleza consultiva y no importarán el desarrollo de acciones de carácter ejecutivo, por lo que, los acuerdos o propuestas que este adopte y que acepte el Presidente de la República, deberán ser ejecutados e implementados por los ministerios respectivos, de acuerdo a sus propias competencias.

**Artículo 3°.-** El Comité estará integrado, permanentemente y con derecho a voto, por los Ministros o Ministras del Interior y Seguridad Pública, de Salud, de Educación, de Desarrollo Social y Familia, de Justicia y Derechos Humanos y del Trabajo y Previsión Social.

En caso de ausencia de alguno de los miembros mencionados en el inciso anterior, estos podrán ser reemplazados por sus subrogantes legales o por aquellos funcionarios públicos de los mencionados ministerios que se designen para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá invitar a participar de sus sesiones, con derecho a voz, a funcionarios de la Administración del Estado u otras autoridades públicas, así como a representantes de entidades internacionales, públicas o privadas, académicas y de agrupaciones de la sociedad civil o del sector privado.

El Comité será presidido por el Ministro o Ministra del Interior y Seguridad Pública, y en caso de ausencia o impedimento, este será reemplazado por su subrogante legal, y en su defecto, por el Ministro o Ministra que corresponda según el orden de prelación establecido en el inciso primero, quien además de las funciones que le corresponden como miembro del Comité, estará a cargo de su conducción.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública prestará el apoyo técnico, financiero y administrativo que sea necesario para el adecuado funcionamiento del Comité. Los miembros del Comité no percibirán dieta o remuneración por su participación en él.

**Artículo 4°.-** El Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) actuará como Secretaría Ejecutiva del Comité, designando para ello a un secretario ejecutivo o una secretaria ejecutiva para la coordinación del Comité. Dicha Secretaría Ejecutiva estará integrada, además, por los funcionarios públicos de dicho servicio público que sean designados para tales efectos, de conformidad a la normativa legal y administrativa vigente.

Corresponderá a Senda, como Secretaría Ejecutiva y en uso de sus facultades legales, realizar las siguientes tareas:

a) Citar a sesión, proponiendo los asuntos que se incluirán en la tabla de trabajo de cada una de ellas;

b) Coordinar y registrar las sesiones del Comité y monitorear la implementación de los acuerdos que se adopten en su seno;

c) Proponer los procedimientos de coordinación del Comité, informando las etapas y plazos correspondientes a cada uno de sus integrantes;

d) Reunir y centralizar la información y antecedentes relevantes relacionados con las materias señaladas en el artículo 1°, manteniendo constantemente informado al Comité; y

e) Cumplir con las demás funciones que el Comité le encomiende, en el marco de su naturaleza asesora.

**Artículo 5°.-** El Comité fijará, en la primera sesión, las normas necesarias para su funcionamiento. La Periodicidad de sus sesiones será acordada por sus integrantes, debiendo reunirse a lo menos semestralmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá sesionar en forma extraordinaria a requerimiento de su Presidencia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Para su funcionamiento el Comité requerirá un quórum de a lo menos la mitad de sus miembros con derecho a voto y sus acuerdos, de carácter consultivo, se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

**Artículo 6°.-** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Comité o su Secretaría Ejecutiva podrán solicitar, dentro del ámbito de sus propias competencias, toda la información, estudios y demás antecedentes a las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, tómese de razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.- Luis Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Lo que transcibo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl